



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 9043**  
**10 de julio del 2023**



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000066 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, mediante la Resolución No. 19250 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución No. 491 del 31 de marzo del 2023, publicada el mismo día, mes y año en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, solicitó mediante el radicado No. **555717092**, través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	147378	3	1015416058	<b>LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO</b>

*“La única experiencia que cumple con el propósito del empleo y las funciones del mismo es la expedida por el Servicio Geológico Colombiano; de resto, las demás experiencias laborales no cumplen con las funciones del empleo”*

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)”* (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14<sup>o</sup> del Acuerdo No. 2073 del 2021<sup>3</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022<sup>4</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.**”*. (Negrilla fuera de texto).

### **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y tenido en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC, se precisa que el **MEFCL** vigente de la entidad en cuestión, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, fueron los siguientes:

<sup>2</sup> “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

<sup>4</sup> Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías.	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo	
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	

VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías.	Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo	
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías.	
Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo	
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías.	Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código **OPEC No. 147378**, fue ofertado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147378	Profesional Especializado	2028	16	Profesional
REQUISITOS				
<p><b>Propósito:</b> realizar la vigilancia de la actividad volcánica y los estudios e investigaciones tendientes a valorar el estado actual de actividad de un volcán que permitan evaluar su comportamiento presente y prever su evolución en un futuro inmediato y participar en la formulación, organización y seguimiento a los planes, programas, proyectos y actividades relacionados, de acuerdo con los procedimientos.</p> <p><b>Funciones:</b>  <b>FUNCIONES ESENCIALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar estudios e investigaciones sobre las manifestaciones de la actividad volcánica que permitan conocer y caracterizar el comportamiento presente de la actividad de los volcanes en el territorio colombiano</li> <li>2. Efectuar el procesamiento, análisis e interpretación de información adquirida mediante el monitoreo volcánico de acuerdo con estándares institucionales</li> <li>3. Participar en turnos de vigilancia volcánica acorde con los niveles de actividad volcánica</li> <li>4. Realizar trabajo en ambiente de investigación y campo relacionado con recopilación, análisis e interpretación de información, como insumo para la formulación de modelos relacionados con temas de geofísica, geoquímica, geología, entre otros, aplicados al estudio de la actividad volcánica y de evaluación de amenaza volcánica</li> </ol>				

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147378	Profesional Especializado	2028	16	Profesional
<p>5. Analizar e integrar la información para aportar a la formulación de modelos de comportamiento volcánico.</p> <p>6. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</p> <p><b>Estudio:</b></p> <p>Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p><b>Experiencia:</b></p> <p>Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p><b>Alternativa:</b></p> <p>1. <b>Estudio:</b> Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>2. <b>Estudio:</b> Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías. Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> no aplica</p> <p>3. <b>Estudio:</b> Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.</p>				

Como se pudo evidenciar el Manual de Funciones del empleo identificado con código OPEC No. 147378 para el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; adicional a los requisitos mínimos, contempla tres (3) alternativas de estudio como de experiencia; para lo cual, en el caso en concreto en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos, se aplicó la alternativa 3 a la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**.

Bajo este entendido, para hacer efectivas alternativas, es importante aclarar que esto opera únicamente en los casos en los que estos procedimientos estén contemplados en el **MEFCL** para el empleo al cual se inscribió el aspirante y no aporté la documentación de Educación o Experiencia, solicitada para el **cumplimiento del requisito mínimo base** establecido para cada empleo.

De igual manera cabe precisar que de acuerdo a lo preceptuado en el ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA del 18 de febrero de 2021, en los CASOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE EQUIVALENCIA O ALTERNATIVA en la pregunta No. 6, señala:

**“6. ¿Cómo se debe aplicar la equivalencia o alternativa cuando el aspirante no cumple con el requisito mínimo de Experiencia?”**

**Respuesta:** Cuando el aspirante no cumple el requisito mínimo de Experiencia, se identifica qué títulos de formación adicional acredita, para verificar si se puede aplicar la equivalencia completa de experiencia por título, siempre y cuando esta haya sido adoptada por la entidad en el respectivo en el respectivo MEFCL. En caso de sobrar tiempo, este se tendrá en cuenta para puntuar en la Prueba de VA”

De conformidad con lo anterior, en el caso sub examine, el Manual de Funciones del empleo identificado con código OPEC No. 147378 para el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; para el empleo mencionado, serán exigibles **43 meses de experiencia profesional relacionada**, siendo así pertinente

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

mencionar que el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, contiene las siguientes precisiones frente al referido requisito:

### **“3.1.1 Definiciones**

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

**k) Experiencia Profesional Relacionada:** *Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

*Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”*

Como se puede observar, el término **“relacionada”** invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”<sup>5</sup>.

Sobre el particular, el Consejo de Estado<sup>6</sup> ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>7</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 147378, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

### **“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia**

*Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.*

*Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):*

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de Los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

## **4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, al momento de realizar su inscripción al

<sup>5</sup> Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>6</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

<sup>7</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 147378.

Precisado lo anterior, se tiene que la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO** es **GEÓLOGA**, según consta en el diploma expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 16 de febrero de 2012, sin embargo, no acredita el requisito de formación académica de “*Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.*”

En este contexto, se procede aplicar la alternativa tres (3) solicitada por la OPEC No. 147378 correspondiente a Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías y Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada. De este modo, resulta procedente la aplicación de este procedimiento dispuesto por el empleo a proveer, aunado a lo anterior, allegó seis (06) documentos para acreditar el requisito mínimo de experiencia, tal como consta en su constancia de inscripción, de la siguiente manera:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
IKM	Geólogo Senior	12-ago-13	08-ene-14
CSI	Geólogo Datamanagement	05-sep-11	23-abr-12
CSI	Geólogo Datamanagement	27-abr-12	31-may-12
CORPORACION MINERA DE COLOMBIA	Geólogo	10-ene-11	31-ago-11
ASERTEMPO	Geólogo	30-jun-10	14-sep-10
ENERGENTIA LTD.	Geólogo Junior	09-ene-07	10-oct-08

Ahora respecto de la experiencia profesional relacionada, la aspirante aporta entre otras, las siguientes certificaciones laborales:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACION
Servicio Geológico Colombiano	Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, Grupo de trabajo evaluación y monitoreo de actividad volcánica, Dirección de Geoamenazas	5/07/2018	01/03/2021 <sup>8</sup>	31 meses y 27 días	Certificaciones válidas para acreditar Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada
Geología Regional y Prospección SAS	Geóloga mediante Contrato No. contrato 507 de 2017	2/11/2017	29/06/2018	7 meses y 28 días	
Geología Regional y Prospección SAS	Geóloga	01/03/2016	01/11/2017	20 meses y 1 día	
Total, tiempo certificado				65 meses y 26 días	

De la anterior certificación se puede evidenciar que el aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:
	Servicio Geológico Colombiano	

<sup>8</sup>Se válida hasta la fecha de expedición del certificado según lo establecido en el numeral 3.1.2.2 del anexo técnico.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

<p><b>Propósito:</b></p> <p>Realizar la vigilancia de la actividad volcánica y los estudios e investigaciones tendientes a valorar el estado actual de actividad de un volcán que permitan evaluar su comportamiento presente y prever su evolución en un futuro inmediato y <u>participar en la formulación, organización y seguimiento a los planes, programas, proyectos y actividades relacionados, de acuerdo con los procedimientos.</u></p> <p><b>Funciones:</b></p> <p>1. <u>Realizar estudios e investigaciones sobre las manifestaciones de la actividad volcánica</u> que permitan conocer y caracterizar el comportamiento presente de la actividad de los volcanes en el territorio colombiano</p> <p>2. <u>Efectuar el procesamiento, análisis e interpretación de información adquirida mediante el monitoreo volcánico</u> de acuerdo con estándares institucionales.</p> <p>3. Participar en turnos <u>de vigilancia volcánica acorde con los niveles de actividad volcánica</u></p> <p>4. <u>Realizar trabajo en ambiente de investigación y campo relacionado con recopilación, análisis e interpretación de información, como insumo para la formulación de modelos relacionados con temas de geofísica, geoquímica, geología, entre otros, aplicados al estudio de la actividad volcánica y de evaluación de amenaza volcánica.</u></p>	<p>Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, Grupo de trabajo evaluación y monitoreo de actividad volcánica, Dirección de Geoamenazas</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por el Servicio Geológico Colombiano, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p>1. Participar en investigaciones sobre las manifestaciones de la actividad volcánica que permitan conocer y caracterizar el comportamiento presente de la actividad de los volcanes en el territorio colombiano.</p> <p>2. <u>Participar en la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de investigación y monitoreo de la actividad volcánica</u> de acuerdo con las necesidades institucionales y directrices de la entidad.</p> <p>3. <u>Participar en el procesamiento y apoyar el análisis de información adquirida mediante el monitoreo volcánico</u> de acuerdo con estándares institucionales.</p> <p>4. Realizar turnos <u>de vigilancia volcánica acorde con los niveles de actividad volcánica.</u></p> <p>5. <u>Realizar trabajo en ambiente de investigación y campo relacionado con recopilación y procesamiento de información para el diagnóstico de la actividad o la amenaza volcánica</u></p> <p>Por lo anterior, se evidencia que las actividades antes precitadas, guarda relación con el propósito y las funciones 1, 2, 3 y 4 del empleo a proveer, pues aquella alude a la investigación, análisis, vigilancia y monitoreo de la actividad o amenaza volcánica, similares funciones solicitadas por el empleo a proveer que trata de funciones que aluden a participar y apoyar estudios e investigaciones sobre las manifestaciones de la actividad volcánica o la evaluación de amenaza volcánica</p>
<p>Geología Regional y Prospección SAS</p>		
<p>4. <u>Realizar trabajo en ambiente de investigación y campo relacionado con recopilación, análisis e interpretación de información, como insumo para la formulación de modelos relacionados con temas de geofísica, geoquímica, geología, entre otros, aplicados al estudio de la actividad volcánica y de evaluación de amenaza volcánica.</u></p>	<p>Geóloga mediante Contrato No. contrato 507 de 2017</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por Geología Regional y Prospección SAS, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p>Cartografía <b>Geología</b> Regional levantamiento de columnas estratigráficas <u>y muestreo litológico y geoquímico.</u> Elaboración de mapas de campo y de sus respectivas memorias de la cartografía levantada en campo</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con las funciones del empleo a proveer, pues aquellas aluden a actividades relacionadas a la Geología y muestreo geoquímico, similares funciones solicitadas por el empleo a proveer que trata de funciones que aluden al estudio, origen y formación de los materiales que componen el subsuelo,</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

		<p>corteza terrestre de una zona o obtener muestras representativa de un determinado material natural, esto permite el conocimiento y evaluación de amenazas y monitoreo de actividad sísmica y deformación de la corteza terrestre.</p>
<b>Geología Regional y Prospección SAS</b>		
<p><b>4. Realizar trabajo en ambiente de investigación y campo relacionado con recopilación, análisis e interpretación de información, como insumo para la formulación de modelos relacionados con temas de geofísica, geoquímica, geología,</b> entre otros, aplicados al estudio de la actividad volcánica y de evaluación de amenaza volcánica</p>	<p>Geóloga</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por la elegible expedida por Geología Regional y Prospección SAS se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p><b><u>Proyecto: Cartografía Geología Regional levantamiento de columnas estratigráficas y muestreo litológico y geoquímico multipropósito. Elaboración de mapas de campo y de sus respectivas memorias de la cartografía levantada en campo</u></b></p> <p><b><u>Funciones:</u></b></p> <p>Cartografía Geología Regional levantamiento de columnas estratigráficas y muestreo litológico y geoquímico multipropósito. <b><u>Elaboración de mapas de campo y de sus respectivas memorias de la cartografía levantada en campo.</u></b></p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con las funciones del empleo a proveer, pues aquellas aluden a actividades relacionadas a la toma de muestras geológicas y elaboración de mapas de campo, similares funciones solicitadas por el empleo a proveer que trata de funciones que aluden al estudio, origen y formación de los materiales que componen el subsuelo, corteza terrestre de una zona u obtener muestras representativa de un determinado material natural, esto permite el conocimiento y evaluación de amenazas y monitoreo de actividad sísmica y deformación de la corteza terrestre.</p>

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que algunas de las funciones desempeñadas por la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, **por un lapso de 65 meses y 26 días**, guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 147378, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior; **quedando así acreditado por el referido elegible el cumplimiento de 43 meses de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo en cuestión**, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por el aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones aportadas en el aplicativo SIMO, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que, con las certificaciones expedidas en el Servicio Geológico Colombiano y en Geología Regional y Prospección SAS, ya estudiadas, la elegible acredita de manera satisfactoria la alternativa tres (3) de experiencia contemplada para el empleo analizado.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, respecto del presunto incumplimiento del

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147378, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO** cumple con la alternativa tres (3) de experiencia exigida para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 147378.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible las causales de exclusión de Lista de Elegibles previstas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse** de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, respecto de la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.015.416.058**, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 19250 del 02 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución No. 491 del 31 de marzo del 2023 para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 16, identificado con el código OPEC No. 147378, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible **LAURA CAMILA BARRANTES DIAGO**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 -Nación 3.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **HECTOR JULIO FIERRO MORALES**, Director General del Servicio Geológico Colombiano - SGC o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas [jferro@sgc.gov.co](mailto:jferro@sgc.gov.co); [mvanegas@sgc.gov.co](mailto:mvanegas@sgc.gov.co), y al doctor **WILSON QUINTERO CAMACHO**, Presidente de la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano – SGC-, en la dirección electrónica [wquintero@sgc.gov.co](mailto:wquintero@sgc.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de julio del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO